



Bogotá, D.C., 9 de abril de 2008

AUTO No. 1121

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-136161 del 26 de diciembre de 2007, el señor PABLO ANDRÉS MESA solicitó Licencia Ambiental para la importación de un pie de cría de 14 de Kgs. de caracoles terrestres de la especie *Helix Aspersa*, equivalentes a 1375 reproductores provenientes de la empresa FYE Agroexport SAC, con marca registrada chef escargot, de la ciudad Lima, Perú, con el fin de establecer un zocriadero de dicha especie en la finca Fangorn, vereda La Playa en jurisdicción del municipio La Ceja, departamento de Antioquia. Además solicitó pronunciamiento sobre la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante el Auto No. 108 del 18 de enero de 2008, este Ministerio declaró que el proyecto para la importación de un pie de cría de caracoles terrestres de la especie *Helix Aspersa*, equivalentes a 1375 reproductores provenientes de la empresa FYE Agroexport SAC, con marca registrada chef escargot ®, de la ciudad Lima, Perú, con el fin de establecer un zocriadero de dicha especie en la finca Fangorn, vereda La Playa, en jurisdicción del municipio La Ceja, departamento de Antioquia, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-16700 del 18 de febrero de 2008, el señor PABLO ANDRÉS MESA presentó solicitud formal de Licencia Ambiental para el citado proyecto, incluyendo copia de consignación por concepto del servicio de evaluación por un valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$219.469) M/L.

Que este Despacho mediante oficio con radicado No. 2400-E1-16700 del 27 de febrero de 2008, requirió al usuario para que completara documentación para iniciar el trámite.

Que mediante oficio con radicado No. 2400-E1-136161 del 8 de abril de 2008, este Despacho envió al señor PABLO ANDRÉS MESA la liquidación de cobro por el servicio de evaluación con número de referencia 151019308, cuyo valor calculado coincide con el ya consignado por el usuario y remitido con el radicado No. 4120-E1-16700 del 18 de febrero de 2008, por lo que se encuentra cumplido el requisito de procedimiento relativo al pago por evaluación.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-36671 del 9 de abril de 2008, el señor PABLO ANDRÉS MESA allegó el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.

Que de conformidad con el numeral 16 del artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otras para la siguiente actividad:

“La introducción al país de parentales, especies, subespecies, razas o variedades silvestres foráneas con fines de reproducción y comercialización para establecerse o implantarse en medios naturales o artificiales, que puedan afectar la estabilidad de los ecosistemas o de la vida silvestre. La licencia ambiental contemplará la fase de investigación o experimental y la fase comercial. La fase de investigación involucra las etapas de importación del pie parental, la instalación o construcción del zoológico y las actividades de investigación o experimentación del proyecto. Para autorizar la fase comercial se requerirá modificación de la licencia ambiental”.

Que el proyecto presentado por el señor PABLO ANDRÉS MESA, se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Que de la revisión de los documentos aportados por el señor PABLO ANDRÉS MESA dentro de la solicitud de Licencia Ambiental, se puede concluir que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1 del artículo 23 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por el señor PABLO ANDRÉS MESA, para el proyecto denominado Importación de un pie de cría caracoles terrestres de la especie *Helix Aspersa*, equivalentes a 1375 reproductores provenientes de la empresa FYE Agroexport SAC, con marca registrada chef escargot, de la ciudad Lima, Perú, con el fin de establecer un zocriadero de dicha especie en la finca Fangorn, vereda La Playa en jurisdicción del municipio La Ceja, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el señor PABLO ANDRÉS MESA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al señor PABLO ANDRÉS MESA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de La Ceja, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- El señor PABLO ANDRÉS MESA, deberá enviar copia del Estudio de Impacto Ambiental a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA y remitir a este Ministerio el recibido por parte de esa Corporación, en un término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**